

Resolución No. 016 – Valle

Por la cual se concluye la actuación administrativa iniciada mediante el Auto No. 016, del 12 de diciembre de 2019, tendiente a determinar el cumplimiento de los requisitos mínimos previstos para el empleo identificado con el código OPEC No. 74089, denominado auxiliar administrativo, código 407, grado 6, Proceso de Selección 437 de 2017 – Valle del Cauca, respecto del aspirante Alexis Jurado Guevara.

LA UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER

En ejercicio de las obligaciones emanadas del contrato de prestación de servicios No. 652 de 2018, en especial, las establecidas en el numeral 9° de las obligaciones específicas contenidas en la cláusula séptima y,

CONSIDERANDO:

I. ANTECEDENTES

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 125 de la Constitución Política, los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera, salvo las excepciones allí previstas, y tanto el ingreso, como el ascenso en los mismos, se harán previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes.

Que el artículo 130 de la Constitución Política, creó la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC y la Ley 909 de 2004 la conformó como un organismo autónomo de carácter permanente del nivel Nacional, independiente de las ramas y órganos del poder público, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, cuyas funciones son administrar y vigilar los sistemas de carrera administrativa, excepto los especiales de origen constitucional.

Que según lo señalado en el artículo 11 de la Ley 909 de 2004, la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC, tiene como función, entre otras, la de adelantar las convocatorias a concurso para el desempeño de empleos públicos de carrera, de acuerdo con los términos que establezca la Ley y el reglamento.

Que en aplicación de las normas referidas, la CNSC convocó a concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de algunas alcaldías, entidades descentralizadas y la Gobernación del Valle del Cauca - Proceso de Selección No. 437 de 2017.

Que mediante la Licitación Pública No. 007 de 2018, la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC, adjudicó el proceso de selección a la Universidad Francisco de Paula Santander – UFPS, por tal razón las partes suscribieron el contrato de prestación de servicios No. 652 de 2018.

Que en desarrollo de cualquiera de las etapas del Proceso de Selección 437 de 2017 – Valle del Cauca, podrán hacerse revisiones respecto al cumplimiento de los requisitos mínimos de los aspirantes, de manera tal que éste no sea un impedimento para la posesión del aspirante, en el evento en que ocupe posición meritória.

Que Surtidas las etapas de Verificación de Requisitos Mínimos adelantada por la CNSC, posteriormente la de requisitos mínimos, por la Universidad Francisco de Paula Santander, y revisados los documentos aportados por los aspirantes con la finalidad de otorgar la puntuación respectiva a los documentos adicionales a los ya valorados para acreditar el cumplimiento del requisito mínimo, según lo establece la normatividad vigente.

Resolución No. 016 – Valle

Por la cual se concluye la actuación administrativa iniciada mediante el Auto No. 016, del 12 de diciembre de 2019, tendiente a determinar el cumplimiento de los requisitos mínimos previstos para el empleo identificado con el código OPEC No. 74089, denominado auxiliar administrativo, código 407, grado 6, Proceso de Selección 437 de 2017 – Valle del Cauca, respecto del aspirante Alexis Jurado Guevara.

La presente resolución tiene como sustento los siguientes hechos:

A l aspirante le fue notificado el auto de apertura dentro del término legal establecido y no presentó pronunciamiento alguno frente al mismo por ninguno de los medios dispuestos por la CNSC y la UFPS.

En este orden de ideas debemos especificar con relación al caso concreto, los siguientes datos:

1. El empleo al cual la aspirante se postuló, es el siguiente:

ENTIDAD	Alcaldía de Cali
EMPLEO	Denominado Auxiliar administrativo, Código 407, Grado 6
CONVOCATORIA No.	437 de 2017 – Valle del Cauca.
NÚMERO OPEC	74089

Tipo Documento	Documento	Nombre
CC	1.114.828.304	Alexis Jurado Guevara

2. Las características del cargo son los siguientes:

Requisitos mínimos:

“Estudio: Título de Bachiller en cualquier modalidad.

Experiencia: Veinticuatro (24) meses de experiencia laboral relacionada (2 años)” (Sic)

Propósito:

“apoyar las actividades de orden administrativo y operativo del nivel superior, mediante la aplicación de procedimientos y herramientas tecnológicas establecidas con el fin de dar cumplimiento a los procesos y proyectos de la institución educativa.” (Sic)

Funciones:

- *“Apoyar en la recolección de datos, la verificación de información, revisión de tabulados y en la obtención de promedios o proporciones sencillas.*
- *Apoyar el desarrollo de los procesos de la gestión de apoyo administrativo utilizando herramientas tecnológicas y procedimientos establecidos con objetivo de lograr el correcto funcionamiento de la institución educativa.*
- *Elaborar cuadros, gráficos, cálculos y demás documentos, de acuerdo a los estándares establecidos, con el fin de contribuir al desarrollo de los procesos y proyectos de la institución educativa.*
- *Apoyar la elaboración de informes de gestión y demás trámites que sean requeridos por el jefe inmediato, por la administración, organismos de control y la comunidad con el propósito de dar respuesta oportuna a las solicitudes recibidas.*

Resolución No. 016 – Valle

Por la cual se concluye la actuación administrativa iniciada mediante el Auto No. 016, del 12 de diciembre de 2019, tendiente a determinar el cumplimiento de los requisitos mínimos previstos para el empleo identificado con el código OPEC No. 74089, denominado auxiliar administrativo, código 407, grado 6, Proceso de Selección 437 de 2017 – Valle del Cauca, respecto del aspirante Alexis Jurado Guevara.

- Apoyar los procesos, trámites, actuaciones y decisiones de la institución Educativa, realizando las verificaciones que se requieran, con base en la normatividad y procedimientos establecidos.
- Custodiar la documentación recibida, manejada y suministrada por el jefe inmediato, controlando, archivando y haciendo el seguimiento correspondiente, para dar respuesta a los requerimientos que se presenten con respecto a su ubicación y procedencia.
- Realizar citaciones, comunicaciones y notificaciones dentro de las actuaciones procesales que se requieran, de conformidad con los procedimientos establecidos por la institución Educativa.
- Apoyar en la evaluación de los resultados obtenidos al final del período de trabajo, asistiendo con las acciones de mejora que se requieran para lograr los resultados esperados por la institución educativa.
- Brindar apoyo logístico en la ejecución de los planes estratégicos, sectoriales, de gestión, de mejoramiento o de acción, según las instrucciones recibidas.
- Desempeñar las demás funciones asignadas por la autoridad competente, de acuerdo con el nivel, la naturaleza y el área de desempeño del empleo.” (Sic)

3. Análisis de la documentación que el aspirante aportó al aplicativo SIMO:

Experiencia.

Con la finalidad de acreditar el Requisito Mínimo de Experiencia exigido, el aspirante allegó al aplicativo SIMO, los siguientes documentos:

- ✓ Certificado laboral expedido por AUTOPACIFICO S.A, desempeñándose como auxiliar de sistemas, en el período de tiempo comprendido entre el 2 de enero de 2012 y el 16 de diciembre de 2012.
- ✓ Certificado laboral expedido por IMPORTADORA CELESTE S.A, desempeñándose como auxiliar de sistemas, en el período de tiempo comprendido entre el 17 de diciembre de 2012 y el 28 de febrero de 2019.

Así las cosas, realizada la verificación de los documentos anteriormente descritos, la UFPS encuentra que los mismos son válidos para la acreditación del requisito mínimo de experiencia, de la siguiente manera:

Documento	Cargo	Fecha Inicio	Fecha Final	Tiempo Total
Certificado laboral	Auxiliar de sistemas	2 de enero de 2012	16 de diciembre de 2012	11 meses y 15 días
Certificado laboral	Auxiliar de sistemas	17 de diciembre de 2012	28 de febrero de 2019	74 meses y 12 días
Total Tiempo Acreditado				85 meses y 27 días

Resolución No. 016 – Valle

Por la cual se concluye la actuación administrativa iniciada mediante el Auto No. 016, del 12 de diciembre de 2019, tendiente a determinar el cumplimiento de los requisitos mínimos previstos para el empleo identificado con el código OPEC No. 74089, denominado auxiliar administrativo, código 407, grado 6, Proceso de Selección 437 de 2017 – Valle del Cauca, respecto del aspirante Alexis Jurado Guevara.

Como se evidencia en la tabla anterior, el aspirante acredita el cumplimiento del requisito mínimo de educación de “*Veinticuatro (24) meses de experiencia laboral relacionada (2 años)*” mediante la presentación del certificado laboral Expedido por IMPORTADORA CELESTE S.A en el cargo de Auxiliar de sistemas.

Por todo lo anterior, se entiende que el señor Alexis Jurado Guevara.SI cumple con los requisitos mínimos establecidos por la OPEC del empleo al cual se postuló en el marco del presente proceso de selección.

II. MARCO JURÍDICO Y COMPETENCIA.

La Ley 909 de 2004, dispuso que la naturaleza de la Comisión Nacional del Servicio Civil como responsable de la administración y vigilancia de los sistemas de carrera administrativa, excepto los especiales de origen constitucional, se encamina a la garantía y protección del sistema de mérito en el empleo público.

En este orden, dentro de las funciones de vigilancia de la correcta aplicación de las normas de carrera administrativa, conferidas a la CNSC mediante el artículo 12 de la Ley 909 de 2004, se tiene entre otras, las establecidas en los literales a) y h) que disponen:

[...]

- a) *Una vez publicadas las convocatorias a concursos, la Comisión podrá en cualquier momento, de oficio o a petición de parte, adelantar acciones de verificación y control de la gestión de los procesos con el fin de observar su adecuación o no al principio de mérito; y, dado el caso, suspender cautelarmente el respectivo proceso, mediante resolución motivada;* (Énfasis fuera del texto)
- h) *Tomar las medidas y acciones necesarias para garantizar la correcta aplicación de los principios de mérito e igualdad en el ingreso y en el desarrollo de la carrera de los empleados públicos, de acuerdo a lo previsto en la presente ley;* (Énfasis fuera del texto)

A su vez el artículo 2.2.5.4.1 del Decreto 1083 de 2015 prevé que para ejercer un empleo en la rama ejecutiva se requiere **reunir los requisitos y competencias que la Constitución, la ley, los reglamentos y los manuales de funciones y competencias laborales exijan para el desempeño del empleo.**

Corolario de lo anterior, se tiene que el incumplimiento de los requisitos mínimos es causal de exclusión de un aspirante del concurso de méritos, independientemente de la etapa en la que este se encuentre.

Que el numeral 9° de las obligaciones específicas contenidas en la cláusula séptima del contrato de prestación de servicios No. 652 de 2018 suscrito entre la CNSC y la UFPS, contempló en cabeza de la Universidad la responsabilidad de adelantar las actuaciones administrativas a que haya lugar dentro del proceso de selección No. 437 de 2017- Valle del Cauca.

En ese orden de ideas, la Universidad Francisco De Paula Santander, realizó la calificación conforme a las normas que regulan el concurso.

Resolución No. 016 – Valle

Por la cual se concluye la actuación administrativa iniciada mediante el Auto No. 016, del 12 de diciembre de 2019, tendiente a determinar el cumplimiento de los requisitos mínimos previstos para el empleo identificado con el código OPEC No. 74089, denominado auxiliar administrativo, código 407, grado 6, Proceso de Selección 437 de 2017 – Valle del Cauca, respecto del aspirante Alexis Jurado Guevara.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: NO EXCLUIR al aspirante **Alexis Jurado Guevara**, identificado con cédula de ciudadanía No. **1.114.828.304**, pues cumple con los requisitos mínimos previstos para el empleo identificado con el código OPEC No. 74089, denominado auxiliar administrativo, código 407, grado 6, Proceso de Selección 437 de 2017 – Valle del Cauca, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente Acto Administrativo.

ARTICULO SEGUNDO: Comunicar el contenido del presente Acto Administrativo al aspirante Alexis Jurado Guevara, en los términos del artículo 33 de la Ley 909 de 2004, a través del aplicativo SIMO y al correo electrónico registrado en el Proceso de Selección 437 de 2017 – Valle del Cauca.

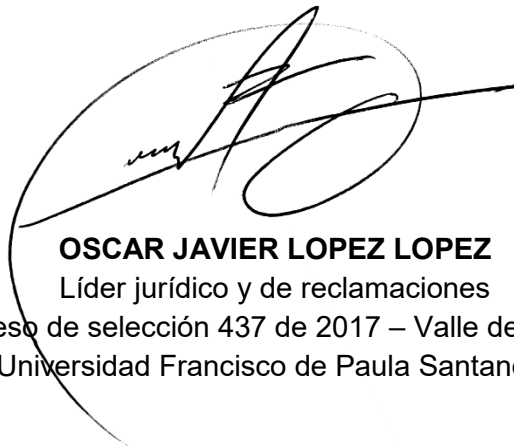
ARTICULO TERCERO: Comunicar el contenido del presente Acto Administrativo a la Comisión Nacional del Servicio Civil en las direcciones de correo electrónico cprieto@cnscc.gov.co o en la dirección Carrera 16 No. 96 – 64, Piso 7, Bogotá D.C., Colombia.

ARTICULO CUARTO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual deberá ser interpuesto ante la CNSC dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de la misma, de conformidad con lo establecido en el artículo 16 del Decreto Ley 760 de 2005 y Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: Publicar el presente acto administrativo en las páginas Web de la Comisión Nacional del Servicio Civil, www.cnscc.gov.co y la Universidad Francisco de Paula Santander <https://ww2.ufps.edu.co/uconvocatoria>.

Dada en Bogotá D.C., el veinte (20) de febrero (02) de dos mil veinte (2020).

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,



OSCAR JAVIER LOPEZ LOPEZ
Líder jurídico y de reclamaciones
Proceso de selección 437 de 2017 – Valle del Cauca
Universidad Francisco de Paula Santander